

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados que realicen actividades de maquila, submaquila, operaciones mixtas o aquellas por capacidad ociosa y que efectúen operaciones de exportación a la casa matriz.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas.

El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.

3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria.

Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el año al cual corresponde la declaración jurada. (Ej.: 2011, 2012).

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

- Inc. a) Se consigna el monto total del Valor de la Factura de Exportación Maquila emitida a la Matriz, o a otra persona distinta que esta última indique.
- Inc. b) Se consigna el monto total del Valor Agregado Nacional (VAN), proveniente de la suma de las Columnas I y/o Columna II del Rubro 3 Inc. h).
- Inc. c) Se consigna el monto mayor resultante entre los Inc. a) ó Inc. b); cuando sean iguales se tomara cualquiera de dichos montos.
- Inc. d) Se consigna el monto total de los ingresos facturados en el mercado interno, proveniente de la suma de las Columnas I y/o II del Rubro 4 Inc. c).

RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa efectiva vigente correspondiente al Tributo Único Maquila o Submaquila (1% del Rubro 1 Inc. c).
- Inc. b) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa vigente correspondiente al Impuesto Liquidado en concepto de Impuesto a la Renta (.....% Rubro 1 Inc. d)).
- Inc. c) Se consigna, en caso de existir, el saldo a favor del Contribuyente de la declaración jurada del periodo anterior indicado en el Inc. h).
- Inc. d) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una declaración jurada rectificativa.
- Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales disponibles y bonos del tesoro.
- Inc. f) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realiza con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 de la Ley Nº 125/91 y normas complementarias.
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), y e) de la Columna I y los Inc. a), b) y f) de la Columna II.
- Inc. h) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. g cuando Columna I sea mayor que Col. II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre las Columnas del Inc. g,

cuando Columna II sea mayor que Columna I.

- Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calculara cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calculara cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. l) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del Fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. i), j) y k) de la Columna II.

RUBRO 3: VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN)

- Inc. a) Se consigna el importe de la compra de bienes adquiridos realizados en el país o el valor de la importación.
- Inc. b) Se consigna el monto total de los sueldos, salarios y otras retribuciones similares pagadas en el país al personal que se encuentre en relación de dependencia, por los cuales se hayan aportado al régimen de seguridad social.
- Inc. c) Se consigna el monto total de los pagos realizados en concepto de cargas sociales pagados sobre los sueldos del personal dependiente.
- Inc. d) Se consigna el monto de los pagos realizados por otros servicios personales o profesionales por los cuales no se hayan aportado o no corresponda aportar al régimen de jubilaciones y pensiones creados por Ley.
- Inc. e) Se consigna el monto de las depreciaciones imputadas a los bienes de producción (maquinarias, equipos, instalaciones y similares) que guarden relación con el presente régimen, siempre y cuando no sean de propiedad de la Matriz.
- Inc. f) Se consigna el importe de los gastos y costos no mencionados en los incisos anteriores como por ejemplo: Servicios de transporte, incluidos todo lo realizado con medios de transporte con bandera nacional; costo de financiamiento de capital operativo de la fábrica, seguro de la planta industrial, materias primas y de productos terminados; costos de arrendamientos pagados por plantas, equipos, oficinas, etc. y demás gastos.
- Inc. g) Se consigna el precio del servicio de realizar el proceso de Maquila y/o Submaquila según sea el caso (Diferencia positiva – utilidad – entre el importe percibido por el servicio prestado y el costo del proceso de Maquila y/o Submaquila) cargado a la Matriz o a la Empresa que esta ultima indique.

Inc. h) Se consigna la suma total (VAN) de los incisos anteriores de las Columnas I y II, respectivamente.

Inc. i) Se consigna la cantidad total de personal efectivamente contratado y pagado por la Empresa Maquiladora y/o Submaquiladora (Administrativo, Técnico, Obrero y otros), conforme al programa de Maquila presentado.

RUBRO 4: ENAJENACIÓN EN EL MERCADO INTERNO

- Inc. a) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de los bienes o servicios elaborados, producidos o prestados; como así también el importe de los ingresos por la venta de maquinarias, equipos y similares componentes del Activo Fijo de la Empresa Maquiladora o Submaquiladora afectados a dicho régimen.
- Inc. b) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de materias primas e insumos no utilizados e ingresado al país bajo el régimen de Maquila o Submaquila. En el presente ítem se incluyen además los desperdicios que habla la Ley.
- Inc. c) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de los bienes, servicios, productos elaborados, venta de maquinarias, equipos, herramientas, materias primas e insumos, resultantes de la sumatoria de los Inc. a) y b) del presente Rubro.